



BASES PARA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA EXISTENTE DE COBERTURAS TEMPORALES DE PLAZAS DE CAPATAZ EN EL TALLER MECÁNICO

PRIMERO.- OBJETO.- El objeto de la presente convocatoria es la ampliación mediante Promoción Interna sin cobertura de vacante de:

- Bolsa de 1 AÑO de duración prorrogable para cubrir las vacantes temporales que se generen durante su vigencia siempre que no se puedan cubrir mediante candidatos/as aprobados/as en la primera convocatoria de la bolsa.

La convocatoria del proceso selectivo, el perfil del puesto de trabajo y las presentes bases, así como los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos se publicarán en el Portal de Selección de la Web de CALVIA 2000 (<http://www.calvia2000.es>).

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Los requisitos previos para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas son los siguientes:

Requisitos mínimos:

- Ser fijo/a continuo/a asignado al Taller Mecánico cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Cobertura de Puestos de Trabajo.
- Titulación: Bachillerato, FP II o equivalente (incluyendo un Certificado de Profesionalidad relacionado con el puesto a cubrir y equivalente en nivel 3)
- Carné de conducir categoría C.

Habilidades, competencias, conocimientos y otros requisitos exigidos:

- Planificación, programación y evaluación de tareas.
- Organización y gestión de personal, trabajo en equipo e iniciativa propia.
- Amplios conocimientos de los procesos y operaciones en el Taller Mecánico.
- Conocimientos de legislación medioambiental y laboral (incluido Convenio Colectivo de la empresa).
- Conocimientos básicos en normativas y ordenanzas que afecten a la actividad y los sistemas de gestión de Calvià 2000.
- Conocimientos de equipos de trabajo y flota de vehículos de la empresa.
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario (Ofimática)
- Amplios conocimientos sobre prevención de riesgos laborales.
- Organización y tratamiento de datos y estadística (indicadores de gestión).

Se valorará:

- Experiencia en puestos similares.
- Formación relacionada con la plaza.
- Catalán Nivel B2 o superior

Los candidatos/as de nacionalidad no española deberán acreditar estar en posesión del permiso de trabajo, así como de conocimientos como mínimo de una de las dos lenguas oficiales de la **Comunidad Autónoma** de las Islas Baleares.



No podrán participar en el proceso de selección las personas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15.- Promoción Interna del Reglamento de cobertura de Puestos de Trabajo que a continuación se detallan:

- a) Tener la condición de fijo o fijo discontinuo en su caso.
- b) Cumplir con los requisitos y conocimientos necesarios del puesto de trabajo, así como poseer la titulación requerida para la plaza ofertada.
- c) Para trabajos cualificados, se exigirá la especialidad correspondiente.
- d) No tener un índice de absentismo personal por IT superior al 10% anual con las excepciones establecidas en el art 51 del Convenio Colectivo Mejora de IT.
- e) No haber sido sancionado por la empresa por falta grave o muy grave durante el año inmediatamente anterior.

Presentar vía telemática toda la documentación de participación en el proceso selectivo en tiempo y forma, así como rellenar la declaración responsable junto con los documentos de autobaremación de méritos, de acuerdo con el modelo que figura en la página Web de la empresa y/o el Portal de selección. Las personas aspirantes que participen en el proceso de selección quedan obligadas a relacionarse con CALVIA 2000, telemáticamente en todas las fases del procedimiento, excepto cuando se determine que sea de otra manera. No se admitirá ni se podrá presentar ningún documento en formato papel.

Presentar vía telemática toda la documentación de participación en el proceso selectivo en tiempo y forma, así como rellenar la declaración responsable junto con los documentos de autobaremación de méritos, de acuerdo con el modelo que figura en la página Web de la empresa y/o el Portal de selección. Las personas aspirantes que participen en el proceso de selección quedan obligadas a relacionarse con CALVIA 2000, telemáticamente en todas las fases del procedimiento, excepto cuando se determine que sea de otra manera. Inicialmente No se admitirá ni se podrá presentar ningún documento en formato papel, aunque los certificados de profesionalidad (si los hubiera) se deberán presentar físicamente una vez se publique el acta de admisiones o en la fase de contratación.

Conocimientos acreditados sobre el puesto de trabajo, los cuales se podrán acreditar mediante cualquier prueba válida en derecho. El tribunal determinará la validez de las acreditaciones presentadas por los candidatos.

Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse en la fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo.

TERCERA.- PROCESO DE ADMISIÓN

Para participar en el proceso selectivo los/as candidatos/as deberán aplicar a través del proceso de inscripción habilitado en la página web, y dentro del plazo establecido, los siguientes documentos:

Instancia debidamente cumplimentada y firmada (disponible en la página Web de CALVIA 2000) que incluye el Autobaremo de todos los méritos de entre los enumerados en la BASE CUARTA, de esta convocatoria.

Justificantes digitalizados del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria.



Documentos de justificación de los méritos auto valorados en la solicitud de participación en el proceso. En el proceso de inscripción se habilitará un espacio de aportación de documentación justificativa de méritos para su posterior cotejo con el autobaremo del candidato en la Fase de Valoración. En el caso de no presentar dicha documentación no se efectuará la valoración de méritos del candidato. El tribunal en función de las circunstancias podrá ampliar el plazo de entrega de méritos hasta 5 días antes de la 1º prueba, siempre que los méritos se hubieran obtenido antes de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en las presentes bases. Los/as candidatos/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as al proceso selectivo. De igual manera, tampoco serán admitidas las solicitudes que no vayan acompañadas de los documentos justificativos relacionados en la BASE SEGUNDA.

Durante el periodo habilitado para la recepción de solicitudes de la presente convocatoria el Departamento de Recursos Humanos confirmará la recepción de las mismas al correo electrónico indicado por el candidato.

Admisión de aspirantes

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección revisará que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en las bases y hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la web de Calvia 2000.

En cualquier caso, a fin de evitar errores o para posibilitar su subsanación, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as sino, también, que sus nombres o DNI constan en la relación de aspirantes admitidos/as.

Se considerará causa de exclusión automática la falta de veracidad en los requisitos y méritos alegados, salvo error excusable.

Los/as aspirantes excluidos con posibilidad de subsanación tendrán un plazo de DOS días hábiles ampliables hasta DOS más a criterio del tribunal, contados desde la publicación de las listas, para subsanar los defectos de la solicitud que serán comunicados por el Tribunal de Selección en el Acta provisional de Admisiones donde además se describirá el procedimiento de subsanación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación referente a méritos. En ningún caso se requerirá documentación o subsanación de errores referentes a méritos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página Web de la empresa <http://www.calvia2000.es>.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Si de la documentación que deben presentar en la fase de contratación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que se puedan derivar de su participación.



CUARTA.- SELECCIÓN DE PERSONAL

El proceso de selección de personal constará de TRES FASES cuyo objeto es valorar la idoneidad de los candidatos al perfil del puesto ofertado y que consisten en: pruebas de conocimientos teórico-prácticas y valoración de los méritos.

1º.- PRUEBAS

Pruebas teórico-prácticas sobre las distintas habilidades, conocimientos y competencias que deben aplicarse para el desempeño del puesto de trabajo.

Estas pruebas podrán ser divididas en varias partes y podrán ser eliminatorias en función de los criterios que fije el tribunal de selección y que se anunciarán en el acta de admisiones, así como la valoración de cada una de ellas, pudiéndose fijar puntuaciones mínimas requeridas.

Las pruebas computarán el 75 % de la nota final.

El tiempo para desarrollar cada ejercicio se determinará en el acta admisiones o en la convocatoria de las pruebas, así como cualquier otro aspecto que el tribunal considere.

Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima del 50% de la puntuación total de cada una de las pruebas. Puntuación máxima de la suma de todas las pruebas: 75 puntos.

Los aspirantes admitidos/as serán convocados/as en llamamiento único o individualizado que además se publicará en la página web de la empresa para cada una de las pruebas con un mínimo de 3 días hábiles de antelación.

2º.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Se valorará en función de los siguientes bloques con una puntuación máxima de 10 puntos que representarán el 25 % de la puntuación total del proceso:

-Méritos profesionales: hasta un máximo de 5 puntos.

-Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de méritos se realizará solo a aquellos/as candidatos/as que hayan presentado la documentación justificativa de la autobaremación durante el proceso de inscripción y hayan realizado las pruebas.

La fecha límite para computar los méritos declarados por los/as candidatos/as es el día anterior de publicación de la convocatoria y apertura de inscripción del presente proceso de selección, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquéllos que sobrepasen dicha fecha, no se hayan incluidos en la autobaremación, o no hayan sido acreditados. Por tanto, sólo serán tenidos en cuenta y valorados los títulos académicos, cursos de formación profesional, y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha indicada, no siendo tenidos en cuenta ni valorados los obtenidos con posterioridad a la misma.

El tribunal revisará el formulario de autobaremación presentado y lo cotejará con la documentación aportada en el Portal de Selección. En el caso de que no coincida la parte del



baremo analizada con la documentación justificativa se asignará la puntuación acreditada y verificada por el tribunal, pudiendo el/la candidato/a ser excluido/a del proceso de selección si el tribunal detecta falsedad tanto en la puntuación como en su justificación documental presentada, o error no excusable.

No se valorará ningún mérito:

- Con fecha posterior al día anterior de publicación de la convocatoria y apertura de inscripción.
- Que no hayan sido acreditado en el plazo indicado y en la forma establecida en la convocatoria.
- Que no estén adecuada y claramente acreditados de acuerdo con los baremos de la fase de concurso
- Los aducidos y no justificados en la forma indicada.

Para la autobaremación de méritos se fija el siguiente Baremo:

Méritos profesionales: hasta un máximo de 5 puntos

Para la valoración de la experiencia previa en el puesto de trabajo se distinguirán:

- a).- Años de servicio en la empresa: 0,50 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado en la empresa.

Máximo 5 puntos

- b).- Experiencia interna y/o externa acreditada en un puesto de trabajo igual o afín a criterio del tribunal: 0,25 puntos por año trabajado o la fracción que resulte por mes trabajado dentro de los últimos 10 años desde la convocatoria Para el caso de la experiencia interna esta deberá haber sido adquirida mediante acceso legalmente establecido.

Máximo 1 punto

Se computará la fracción hasta tres decimales. Sólo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral o administrativa. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.

La experiencia profesional exterior a la empresa deberá acreditarse por los/as candidatos/as aportando su VIDA LABORAL o certificado acreditativo.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos

i) Formación académica

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los siguientes criterios:



La titulación académica que se acredite como requisito de acceso podrá ser superior a la que se requiere, en cuyo caso también será valorada en los méritos si así se indica en el apartado de valoración.

Las titulaciones académicas deberán estar relacionadas con las funciones de la plaza a cubrir.

Solo se valorará la titulación de nivel más alto que se acredite, cuya puntuación no se acumulará a la de otras titulaciones que se posean que el mismo título otorgue.

Para la valoración concreta, se otorgará la siguiente puntuación:

- Título de estudios oficiales de máster, licenciatura o grado nivel MECES 3 o superiores relacionados con la plaza: 4 puntos.
- Título de estudios oficiales de diplomatura o grado como nivel MECES2 o equivalente y relacionado con la plaza: 3 puntos.
- Master de postgrado relacionado con la plaza: 1 puntos.

Sólo se valorarán si los títulos son distintos al presentado como requisito mínimo en la fase de admisiones.

ii) Conocimientos de lengua catalana

En cuanto a los conocimientos de lengua catalana o inglés, solo se valorará el certificado de nivel más alto que se acredita, además del certificado de lenguaje administrativo, cuya puntuación se acumulará a la del otro certificado que se acredite.

La puntuación que se otorgará es la siguiente:

- B2 o Superior (incl. lenguaje administrativo): 1 punto

iii) Cursos de formación

Los cursos realizados relacionados con las plazas a cubrir se valorarán a razón de:

	Puntos por Horas formación
Cursos realizados relacionados con las plazas a cubrir	0,0020

Los cursos deberán haber sido realizados en los 10 años anteriores a la convocatoria con la excepción de los que impliquen la obtención de una titulación académica, o los cursos de prevención de riesgos laborales y de idiomas que se tendrán en cuenta independientemente de la fecha de su realización. Solo se valorarán los cursos impartidos por entidades reconocidas.

No se valorarán en este apartado los certificados de los cursos que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera



universitaria, los de doctorado, la superación de asignaturas de un estudio académico, ni los derivados de procesos selectivos.

Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS.

Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por lo tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

Cuando haya discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevalecerán las horas.

En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o en un mismo programa, aunque se haya repetido la participación.

Solo se valorará el certificado de nivel superior o el certificado que acredite un número superior de horas de entre los referidos a un mismo nivel de capacitación profesional.

El Tribunal determinará si las acreditaciones, cursos, experiencia y/o similitud de los puestos de trabajo desempeñados y cualquier otro mérito susceptible de valoración, concurren en cada uno/a de los/as candidatos/as presentados/as a la selección.

3º.- RECONOCIMIENTO MEDICO PREVIO A LA INCORPORACIÓN

Para cubrir las vacantes temporales de las plazas que se generen se llamará al candidato/a correspondiente por riguroso orden de puntuación el/la cual se someterá al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud, perdiendo todos sus derechos los/as aspirantes que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as candidatos/as que se presenten y no acrediten su identidad.

QUINTA.- Los aspirantes admitidos/as serán convocados/as en llamamiento único para cada una de las pruebas con un mínimo de 3 días hábiles de antelación, perdiendo todos sus derechos a participar en el proceso los/as candidatos/as que no se presenten a realizar las pruebas los días y horas señalados, así como aquellos candidatos/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos los candidatos/as deberán acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos/as de un documento identificativo original.

El tiempo máximo de realización de las pruebas será determinado por el Tribunal.

SEXTA.- Una vez finalizadas cada una de las pruebas se publicará un acta con la LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS/AS APTOS/AS Y NO APTOS/AS en la que constará el DNI, el resultado de las pruebas y la puntuación obtenida por cada uno/a de los candidatos/as, abriéndose un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones al Tribunal. Asimismo, se indicará que candidatos son aptos para realizar la siguiente prueba.

Transcurrido dicho plazo se publicará la LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS/AS APTOS/AS Y NO APTOS/AS ordenada de mayor a menor puntuación, cuyo orden complementará la bolsa inicial o preferente (24PI-50-04).



Criterios de preferencia en caso de igualdad en la puntuación definitiva:

En el caso de igualdad de puntos, según lo acordado en la comisión de Igualdad, tendrá prioridad el candidato/a del género menor representado en la categoría.

De mantenerse la igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de "EXPERIENCIA PROFESIONAL".

En el supuesto de que siga habiendo igualdad de puntos, tendrá preferencia quien haya sido mejor valorado en el apartado de "FORMACION".

SEPTIMA.- CONTRATACION

Las retribuciones, jornada laboral y otras características del contrato serán las que establezca el Convenio Colectivo de la empresa que esté vigente en el momento de la contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección estará formado por tres personas, un presidente y dos vocales, de los cuales uno/a de ellos/as actuará como secretario/a, para el caso de desacuerdo el/la secretario/a será el/la más joven de ellos/as. Todos/as tendrán voz y voto y previo acuerdo podrán ser asesorados/as por técnicos/as en las materias objeto de las pruebas.

Su composición será:

- Presidente:
 - el Director de RRHH de CALVIA 2000 o persona de la empresa en quien delegue.
- Vocales:
 - Un jefe/a, técnico/a en la materia objeto de la convocatoria.
 - Un miembro del Comité de empresa.

A todos y cada uno de los componentes se les asignará un/a suplente. Su composición se publicará junto con la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as o en actas posteriores si fuera preciso. El Tribunal quedará válidamente constituido para todos sus actos y tramites con la presencia de dos de sus miembros. Los acuerdos serán tomados por mayoría de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, siempre bajo los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia o conductas inadecuadas durante las pruebas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el Reglamento para la Cobertura de Puestos de Trabajo. Los candidatos dispondrán de dos días hábiles para recusar a los miembros del tribunal desde la fecha de publicación del Acta Provisional de Admisiones.

NOVENA.- IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección de RR.HH. velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.



De conformidad con la Ley Orgánica Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y Reglamentos vigentes que la desarrollan, les informamos que los datos personales que suministre con motivo de su participación serán conservados en un fichero automatizado titularidad de CALVIA 2000, S.A.. (en adelante CALVIA 2000) con la finalidad de gestionar el/los proceso/s de selección de personal por parte de CALVIA 2000.

CALVIA 2000 como responsable del fichero, garantiza y reconoce el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados que podrá ejercitar el interesado mediante el envío de petición escrita al Jefe de Seguridad Informática, adjuntando documento que acredite su identidad, a la siguiente dirección: C/ Illes Balears, 25 – Santa Ponsa, CALVIA)

DECIMA.- RECLAMACIONES Y ALEGACIONES

Contra las presentes bases y convocatoria, podrán presentarse reclamaciones en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación en la página www.calvia2000.es, ante el Departamento de Recursos Humanos, que serán resueltas en un plazo máximo de cinco días.

UNDECIMA.- DEFINICIONES

Días hábiles: se entiende como días hábiles los días de lunes a viernes, siempre que no sean festivos en el municipio de Calvià.

Documento identificativo original: DNI, Pasaporte, Permiso de conducción español

Autoridad educativa: Cualquier administración estatal o autonómica con competencias en materia educativa.

Entidad Gestora de Formación Autorizada: Las entidades organizadoras que además de organizar la formación de sus clientes, actúen como centro de formación y se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación.